

Señor

## **JUEZ CONSTITUCIONAL (REPARTO)**

Medellín – Antioquia

**Referencia:** Acción de tutela para la protección de los derechos fundamentales al debido proceso, igualdad y acceso a cargos públicos por mérito.

**Accionante:** Janneth Herrera Álvarez

**Accionados:** Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC e Instituto Tecnológico Metropolitano

### **I. HECHOS**

- 1.** Me inscribí al proceso de selección adelantado por la Comisión Nacional del Servicio Civil a través del sistema SIMO para participar en el concurso público del empleo AUXILIAR ADMINISTRATIVO, Código 407, Grado 5, OPEC 213836, ofertado por el Instituto Tecnológico Metropolitano.
- 2.** Superé la etapa de verificación de requisitos mínimos y presenté las pruebas del concurso, obteniendo un puntaje total de 71.96, siendo el mejor resultado del examen de mérito donde se contemplaban los resultados de las competencias comportamentales y funcionales.
- 3.** Posteriormente se realizó la valoración de antecedentes académicos.
- 4.** Durante esta etapa la entidad decidió no reconocer mi formación académica como Tecnóloga en Gestión Integrada de la Calidad, Medio Ambiente, Seguridad y Salud Ocupacional del SENA, argumentando que dicho estudio no guarda relación con el cargo.
- 5.** Frente a esta decisión presenté reclamación dentro de los términos establecidos; sin embargo, la respuesta fue negativa, sin que se realizara un análisis técnico detallado del contenido del programa académico cursado ni de las competencias adquiridas durante la formación.
- 6.** La decisión adoptada afecta directamente mi posición dentro del concurso, en la medida en que la valoración de antecedentes constituye un factor determinante en el puntaje final.

## **II. DERECHOS FUNDAMENTALES VULNERADOS**

Considero vulnerados los siguientes derechos fundamentales:

- Derecho al debido proceso
- Derecho a la igualdad
- Derecho de acceso a cargos públicos por mérito (Artículo 125 de la Constitución Política)

## **III. FUNDAMENTOS**

Las decisiones adoptadas dentro de los concursos públicos deben respetar el principio de mérito y garantizar una valoración objetiva, razonable y motivada de los antecedentes académicos de los aspirantes.

En el presente caso, la entidad accionada se limitó a afirmar que mi formación académica no guarda relación con el cargo, sin realizar un análisis del contenido del programa académico ni de las competencias adquiridas durante la formación, lo cual constituye una actuación insuficientemente motivada.

## **IV. VULNERACIÓN CONCRETA DEL DEBIDO PROCESO**

La vulneración del derecho fundamental al debido proceso se configura en la medida en que la entidad accionada omitió realizar un análisis material del programa académico aportado como antecedente, limitándose a una valoración formal basada en la denominación del título.

En los procesos de selección por mérito, la valoración de antecedentes debe atender a criterios objetivos, verificables y razonables, garantizando que las decisiones adoptadas estén debidamente motivadas.

En el presente caso, la respuesta brindada a la reclamación no expone un análisis técnico del contenido del programa académico, ni explica de manera clara por qué las competencias adquiridas no guardan relación con las funciones del empleo ofertado.

Esta omisión configura una falta de motivación suficiente del acto administrativo, lo cual vulnera el debido proceso y afecta directamente el principio de mérito que rige el acceso a cargos públicos.

## **V. PRINCIPIO DE MÉRITO**

El artículo 125 de la Constitución Política establece que el ingreso a los cargos públicos debe realizarse con base en el mérito.

En este sentido, la valoración de antecedentes constituye un elemento determinante dentro del proceso de selección, por lo que cualquier error, omisión o análisis incompleto en esta etapa puede afectar de manera directa la posición del aspirante dentro del concurso.

Al no valorar adecuadamente el programa académico cursado, se afecta la igualdad de condiciones frente a otros aspirantes y se desnaturaliza el principio de mérito.

## **VI. RELACIÓN TÉCNICA ENTRE EL PROGRAMA ACADÉMICO Y EL CARGO**

El empleo ofertado corresponde al cargo de Auxiliar Administrativo, cuyas funciones se relacionan con apoyo a procesos administrativos, organización documental, registro de información y seguimiento a procedimientos institucionales.

El programa Tecnólogo en Gestión Integrada de la Calidad, Medio Ambiente, Seguridad y Salud Ocupacional cursado en el SENA contempla dentro de su formación competencias relacionadas con:

- Gestión documental
- Control de procesos organizacionales
- Cumplimiento normativo
- Apoyo a sistemas de gestión
- Mejora continua

Estas competencias guardan relación funcional con actividades administrativas propias del cargo ofertado.

### **Cuadro comparativo entre funciones del cargo y competencias del programa académico**

| <b>Funciones del cargo Auxiliar Administrativo</b> | <b>Competencias del programa Tecnólogo (SENA)</b>               |
|----------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------|
| Apoyar procesos administrativos de la entidad      | Apoyo a la implementación de sistemas de gestión organizacional |
| Organizar y controlar documentación institucional  | Gestión documental dentro de los sistemas de gestión            |

|                                                   |                                                                |
|---------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------|
| Registrar información en sistemas institucionales | Control y seguimiento de procesos organizacionales             |
| Apoyar ejecución de procedimientos internos       | Cumplimiento de normatividad y procedimientos organizacionales |
| Apoyar procesos de mejora institucional           | Mejora continua de los sistemas de gestión                     |

Este cuadro permite evidenciar la relación funcional entre las competencias adquiridas durante la formación académica y las actividades administrativas propias del cargo ofertado.

## **VII. PRETENSIONES**

Solicito respetuosamente:

Amparar mis derechos fundamentales al debido proceso, igualdad y acceso a cargos públicos por mérito.

Ordenar a la Comisión Nacional del Servicio Civil revisar nuevamente la valoración de mis antecedentes académicos dentro del concurso.

Ordenar que se realice una evaluación objetiva y debidamente motivada del programa académico cursado.

Ordenar que dicha valoración se realice con base en el contenido real del programa académico y las competencias adquiridas, y no únicamente en la denominación del título.

## **VIII. MEDIDA PROVISIONAL**

Solicito como medida provisional la suspensión de los efectos de la valoración de antecedentes dentro del proceso de selección, hasta tanto se resuelva de fondo la presente acción de tutela, con el fin de evitar un perjuicio irremediable.

## **IX. PRUEBAS**

Copia del documento de identidad

Resultados del concurso publicados en el sistema SIMO

Reclamación presentada ante la CNSC

Respuesta emitida por la CNSC

Certificado del programa Tecnólogo del SENA

Itinerario académico del programa

## **X. JURAMENTO**

Bajo la gravedad de juramento manifiesto que no he presentado otra acción de tutela por los mismos hechos y derechos.

## **XI. NOTIFICACIONES**

### **Accionante:**

Janneth Herrera Álvarez

C.C. 1.128.480.944

Correo: janneth108@hotmail.com

Teléfono: 3127946556

### **Accionados:**

Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC

Instituto Tecnológico Metropolitano – ITM

Atentamente,

---

Janneth Herrera Álvarez

C.C. 1.128.480.944

Correo: janneth108@hotmail.com

Teléfono: 3127946556